



CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-545/2021

ACTOR: JUAN RAMÓN TORRES NAVARRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de cierre de instrucción** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **01 de abril de 2021**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **11:00 horas** del día **01 de abril de 2021**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 01 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-545/2021

ACTOR: JUAN RAMÓN TORRES NAVARRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

ASUNTO: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. Esta Comisión Nacional dio cuenta de los medios de impugnación promovidos por el **C. Juan Ramón Torres Navarro**, por los cuales controvierte la inscripción, designación y registro del C. Gerardo Octavio Vargas Landeros como candidato de MORENA a la Presidencia Municipal de Ahome, en el estado de Sinaloa:

- Recurso de queja recibido en la sede nacional de este instituto político el día 25 de marzo de 2021².

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, reencauzado a esta Comisión Nacional por Acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa³ de fecha 26 de marzo.

SEGUNDO. Del Acuerdo de admisión. Derivado de que el medio de impugnación presentado por el **C. Juan Ramón Torres Navarro**, cumplía con los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, esta Comisión Nacional consideró procedente la emisión del Acuerdo de admisión de fecha **29 de marzo**, mismo que fue debidamente notificado a las partes a las direcciones de correo electrónico correspondientes y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional. Siguiendo con el procedimiento, se requirió a la autoridad responsable a efecto de que rindiera un informe respecto de los hechos y agravios hechos valer por la parte actora, por lo cual se le corrió traslado del escrito de queja y de la documentación remitida, para que, se encontrara en posibilidades de rendir el informe requerido en un plazo de 24 horas, considerando el plazo breve otorgado por el Tribunal Electoral para resolver.

TERCERO. Del informe circunstanciado. La autoridad responsable a través del **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de **Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, ambos de MORENA**, rindió informe circunstanciado en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión Nacional, mediante escrito recibido vía correo electrónico el día **30 de marzo**.

De constancias se advierte que la señalada como responsable fue debidamente emplazada el día **29 de marzo**.

CUARTO. Del Acuerdo de vista. El día **31 de marzo**, esta Comisión Nacional emitió Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de 24 horas siguientes al de su notificación, tomando en cuenta el plazo breve concedido por el Tribunal Electoral para resolver.

QUINTO. Del desahogo de vista. Que transcurrido el plazo otorgado, la parte actora no desahogó la vista contenida en el Acuerdo de fecha **31 de marzo**.

³ En adelante Tribunal Electoral.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

I. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-SIN-545/2021**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

II. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

III. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora, el **C. Juan Ramón Torres Navarro**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, al correo electrónico que para tal efecto señaló en sus escritos, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto de MORENA y del Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

IV. Notifíquese el presente Acuerdo a la autoridad responsable, la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

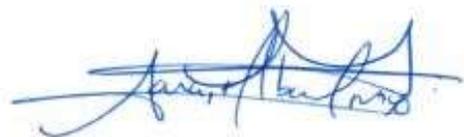
V. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, lo anterior con fundamento en los artículos 59 y 60 inciso b) del Estatuto de MORENA y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



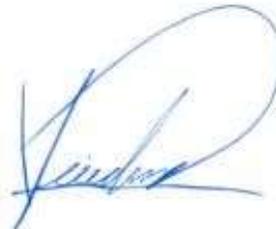
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-551/2021

ACTORES: JORAN JACOBO AGUIAR Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de cierre de instrucción** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **01 de abril de 2021**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **11:00 horas** del día **01 de abril de 2021**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 01 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-551/2021

**ACTORES: JORAN JACOBO AGUIAR Y
OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

ASUNTO: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. Esta Comisión Nacional dio cuenta del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por el **C. Jorán Jacobo Aguiar y otros**, en contra de la encuesta por la que se designó al C. Luis Guillermo Benites Torres como candidato de MORENA a la Presidencia Municipal de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, el cual fue reencauzado a este órgano jurisdiccional por Acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa² de fecha 26 de marzo.

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Del Acuerdo de admisión. Derivado de que el medio de impugnación presentado por los **CC. Jorán Jacobo Aguiar y Sergio Octavio Valle Espinosa**, cumplía con los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y por ser quienes se ostentaron como aspirantes a candidato a la Presidencia Municipal de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, esta Comisión Nacional consideró procedente la emisión del Acuerdo de admisión de fecha **29 de marzo**, declarándose improcedente para los demás promoventes en virtud de que se actualizó la causal prevista en el artículo 22, inciso a) del citado Reglamento. Este proveído fue debidamente notificado a las partes a las direcciones de correo electrónico correspondientes y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, y siguiendo con el procedimiento, se requirió a la autoridad responsable a efecto de que rindiera un informe respecto de los hechos y agravios hechos valer por la parte actora, por lo cual se le corrió traslado de la documentación remitida, para que, se encontrara en posibilidades de rendir el informe requerido en un plazo de 24 horas, considerando el plazo breve otorgado por el Tribunal Electoral para resolver.

TERCERO. Del informe circunstanciado. La autoridad responsable a través del **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de **Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, ambos de MORENA**, rindió informe circunstanciado en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión Nacional, mediante escrito recibido vía correo electrónico el día **31 de marzo**.

CUARTO. Del Acuerdo de vista. El día **31 de marzo**, esta Comisión Nacional emitió Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de 24 horas siguientes al de su notificación, tomando en cuenta el plazo breve concedido por el Tribunal Electoral para resolver.

QUINTO. Del desahogo de vista. Que el día **31 de marzo**, la parte actora acusó de recibido a través del correo electrónico señalado en su escrito, sin embargo no desahogó la vista contenida en el Acuerdo de misma fecha.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

I. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-SIN-551/2021**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

II. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

III. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora, los **CC. Jorán Jacobo Aguiar y Sergio Octavio Valle Espinosa**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, al correo electrónico que para tal efecto señalaron en su escrito, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto de MORENA y del Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

IV. Notifíquese el presente Acuerdo a la autoridad responsable, la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, lo anterior con fundamento en los artículos 59 y 60 inciso b) del Estatuto de MORENA y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 01 de abril de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-492/2021

ACTOR: ADRIANA ALEJANDRA LUNA MOLINA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 01 de abril del 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 01 de abril de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-492/2021

ACTORES: ADRIANA ALEJANDRA LUNA MOLINA

DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, de fecha 29 de marzo de 2021, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional partidario en misma fecha, con lo que se le tiene dando contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **Acuerdo de vista**

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Se tiene a la autoridad señalada como responsable dando contestación, al procedimiento instaurado en su contra mediante el escrito, signado por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, en cumplimiento lo ordenado mediante acuerdo de Admisión de fecha 26 de marzo del 2021.

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista, a la **C. ADRIANA ALEJANDRA LUNA MOLINA**, con el escrito de cuenta presentado por la autoridad señalada como responsable, por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para que en el plazo de **48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)**, contadas a partir de la notificación del presente **acuerdo** manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ; apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se les dará por precluido su derecho, dicho artículo establece:

*“**Artículo 44.** Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, un plazo máximo de 48 horas manifieste lo que a su derecho convenga.”*

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° y 56° del Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos el** presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Se tiene** al Comisión Nacional de Elecciones de MORENA dando contestación, en tiempo y forma, al procedimiento instaurado en su contra.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, la **C. ADRIANA ALEJANDRA LUNA MOLINA** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad señalada como responsable, la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Dese vista** a la parte actora del informe rendido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica, para que en el término **48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.
- VI. **Publíquese y notifíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, 01 de abril de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-453/2021

ACTOR: SERGIO MONTES CARRILLO

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 01 de abril del 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís", written in a cursive style.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 01 de abril de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-453/2021

ACTOR: SERGIO MONTES CARRILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado de los recursos promovidos por el C. **SERGIO MONTES CARRILLO**, en contra de **La Comisión Nacional de Elecciones** por presuntas faltas estatutarias.

RESULTANDO

PRIMERO. - De la presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por el C. **SERGIO MONTES CARRILLO**, el 20 de marzo.

SEGUNDO. - Del acuerdo admisión. La queja presentada por el C. **SERGIO MONTES CARRILLO** se registró bajo el número de expediente CNHJ-GRO-453/2021 por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 24 de marzo de 2021.

TERCERO. - Del informe rendido por el órgano responsable. Recibido vía correo electrónico en fecha 27 de marzo y notificado a las partes mediante acuerdo de vista de fecha 29 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han tenido igual oportunidad para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-GRO-453/2021, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.
- II. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-GRO-453/2021**.
- IV. Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, el C. **SERGIO MONTES CARRILLO** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

¹ Norma de aplicación supletoria del Estatuto de MORENA de acuerdo con su artículo 55°.

V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, al **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, 01 de abril de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-473/2021

ACTORES: CARLOS GONZÁLEZ FLORES Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 01 de abril del 2021.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 01 de abril de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-473/2021

ACTORES: CARLOS GONZÁLEZ FLORES Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado de los recursos promovidos por los **CC. CARLOS GONZÁLEZ FLORES Y OTROS**, en contra de **La Comisión Nacional de Elecciones** por presuntas faltas estatutarias.

RESULTANDO

PRIMERO. - De la presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por los CC. CARLOS GONZÁLEZ FLORES Y OTROS.

SEGUNDO. - Del acuerdo admisión. La queja presentada por los CC. CARLOS GONZÁLEZ FLORES Y OTROS se registró bajo el número de expediente CNHJ-QRO-473/2021 por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 25 de marzo de 2021.

TERCERO. - Del informe rendido por el órgano responsable. Recibido vía correo electrónico en fecha 28 de marzo y notificado a las partes mediante acuerdo de vista de fecha 29 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han tenido igual oportunidad para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-QRO-473/2021, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.

- II. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

¹ Norma de aplicación supletoria del Estatuto de MORENA de acuerdo con su artículo 55°.

- III. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-QRO-473/2021**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. CARLOS GONZÁLEZ FLORES Y OTROS** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, al **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron por las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-559/2021

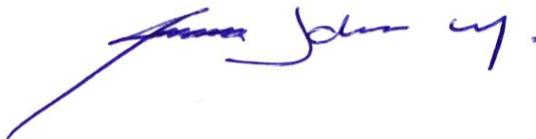
**ACTORES: ELIBERTO RAMÍREZ TORRES Y
HÉCTOR ROSALES CASTILLO**

**DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 01 de abril del 2021.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 01 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-559/2021

ACTOR: ELIBERTO RAMÍREZ
TORRES Y HÉCTOR ROSALES
CASTILLO

DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación emitido por la Comisión Nacional de Elecciones, de fecha 31 de marzo de 2021, recibido vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional partidario en misma fecha, con lo que se le tiene dando contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **Acuerdo de vista**

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Se tiene a la autoridad señalada como responsable dando contestación, al procedimiento instaurado en su contra mediante el escrito, signado por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, en cumplimiento lo ordenado mediante acuerdo de Admisión de fecha 30 de marzo del 2021.

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte

actora los **CC. ELIBERTO RAMÍREZ TORRES Y HÉCTOR ROSALES CASTILLO**, del escrito de cuenta presentado por la autoridad señalada como responsable, por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para que en el plazo de **24 horas (VEINTICUATRO HORAS)**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se les dará por precluido su derecho.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54º y 56º del Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos el presente acuerdo** dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Se tiene a la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, dando contestación, en tiempo y forma, al procedimiento instaurado en su contra.
- III. **Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, los CC. ELIBERTO RAMÍREZ TORRES Y HÉCTOR ROSALES CASTILLO** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese el presente acuerdo a la parte demandada, la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Dese vista a la parte actora del informe rendido por la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, a través de su representante, para que en el término **24 HORAS (VEINTICUATRO HORAS)**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. El término establecido obedece a que el plazo impuesto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral obliga a este órgano

jurisdiccional partidista a emitir pronunciamiento en término muy breve por lo que se requiere contar de manera expedita con las constancias necesarias para resolver el asunto. Dicho escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: morenacnhj@gmail.com

- VI. **Publíquese y notifíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Interpartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

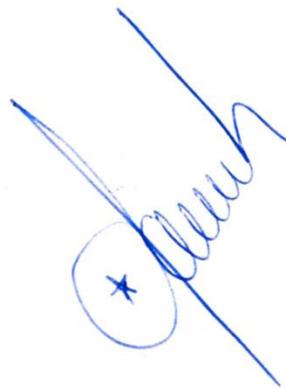
EXPEDIENTE: CNHJ-QROO-541/2021

Asunto: Se notifica acuerdo de Cierre de Instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de abril del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 01 de abril del 2021.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-QROO-541/2021

ACTOR: FLORENTINO DE LA CRUZ BALAM XIU Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del reencauzamiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante oficio **TEQROO-SG-NOT./120/2021** por medio del cual se notifica el acuerdo de fecha 22 de marzo de 2021, respecto del Juicio Para La Protección De Los Derechos Político Electorales con número de expediente JDC/033/2021 y su acumulados JDC/037/2021, JDC/038/2021, JDC/039/2021, JDC/040/2021, JDC/041/2021 , JDC/042/2021 un medio de impugnación presentado por los **CC. FLORENTINO DE LA CRUZ BALAM XIU, LORENA DEL CARMEN GÓMEZ PALMA, MANUEL JESÚS CONTRERAS GOLIB, ARMANDO HIDALGO RODRÍGUEZ, LAURENINO ESTRELLA CHAN, MARTÍN GARCÍA BERZUNZA Y JAVIER TUN CHI**, en la oficialía de partes de este H. Tribunal en fecha 12 de marzo de 2021, el cual se interpone en contra del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES y el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, por presuntas acciones y omisiones relacionadas con la convocatoria de fecha 31 de enero de 2021, así como la presunta inobservancia para el registro y selección de precandidatos para el proceso electoral 2020-2021, podrían ser sancionables.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Medio de Impugnación. En fecha 12 de marzo de 2021, los **CC. FLORENTINO DE LA CRUZ BALAM XIU, LORENA DEL CARMEN GÓMEZ PALMA, MANUEL JESÚS**

CONTRERAS GOLIB, ARMANDO HIDALGO RODRÍGUEZ, LAURENINO ESTRELLA CHAN, MARTÍN GARCÍA BERZUNZA Y JAVIER TUN CHI, presento un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES y el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, ante el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Del Reencauzamiento. En fecha 22 de marzo de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante oficio **TEQROO-SG-NOT./118/2021**, remitió a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las constancias correspondientes al Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales JDC/033/2021 y sus acumulados, de los cuales se desprendieron los escritos que dan origen al presente procedimiento sancionador promovidos por los **CC. FLORENTINO DE LA CRUZ BALAM XIU, LORENA DEL CARMEN GÓMEZ PALMA, MANUEL JESÚS CONTRERAS GOLIB, ARMANDO HIDALGO RODRÍGUEZ, LAURENINO ESTRELLA CHAN, MARTÍN GARCÍA BERZUNZA Y JAVIER TUN CHI**.

TERCERO. Acuerdo de admisión de la queja y Vista. Toda vez que los medios de impugnación presentados por los **CC. FLORENTINO DE LA CRUZ BALAM XIU, LORENA DEL CARMEN GÓMEZ PALMA, MANUEL JESÚS CONTRERAS GOLIB, ARMANDO HIDALGO RODRÍGUEZ, LAURENINO ESTRELLA CHAN, MARTÍN GARCÍA BERZUNZA Y JAVIER TUN CHI** cumplieron los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 27 de marzo de 2021, este órgano de justicia intrapartidario, emito acuerdo de admisión, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes. Aunado a esto y toda vez que en las constancias remitidas mencionadas se encontraban los informes rendidos por parte de las autoridades responsable la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES y el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, se dio vista a la parte actora de los mismos a través del mismo acuerdo emitido en fecha 27 de marzo de 2021.

CUARTO. De la recepción de los informes. En fecha 17 de febrero de 2022, se remitió informe circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, por parte de las autoridades responsables: la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES y el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, a través de su apodera Legal, el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, manifestándose respecto de los hechos y agravios hechos valer por la parte quejosa.

QUINTO. De la respuesta a la Vista. Que, hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno referente al acuerdo de vista notificado a la parte actora.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-QROO-541/2021**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-QROO-541/2021**, para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. **Notifíquese** el presente a los **CC. FLORENTINO DE LA CRUZ BALAM XIU, LORENA DEL CARMEN GÓMEZ PALMA, MANUEL JESÚS CONTRERAS GOLIB, ARMANDO HIDALGO RODRÍGUEZ, LAURENINO ESTRELLA CHAN, MARTÍN GARCÍA BERZUNZA Y JAVIER TUN CHI**, como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- V. **Notifíquese** el presente a las autoridades responsables **la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES y el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-527/2021

**ACTOR: JOSE ANTONIO CARRILLO LEYVA Y
OTRO**

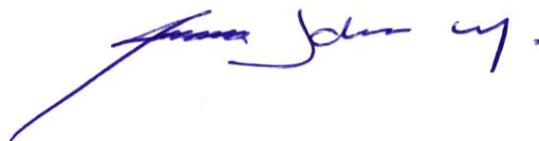
ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 01 de abril del 2021.

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de **MORENA**



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 01 de abril de 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-527/2021

**ACTOR: JOSE ANTONIO CARRILLO
LEYVA Y OTRO**

**DEMANDADA: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES**

ASUNTO: Acuerdo de Vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA (CNHJ)**, da cuenta del escrito promovido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, de fecha 31 de marzo de 2021, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano de justicia intrapartidario en misma fecha.

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, del escrito presentado por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su calidad de en cargo del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que establece:

*“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de **48 horas**, manifieste lo que a su derecho convenga.”*

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54o y 56o del

Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

CONSIDERADO

ÚNICO.- Que se les tiene dando contestación al procedimiento instaurado en su contra, en tiempo y forma, y en su carácter de demandado, a la Comisión Nacional de Elecciones, por conducto del **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones.

En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, los **CC. JOSE ANTONIO CARRILLO LEYVA y OCTAVIO ULISES JIMENEZ SALAS**, del escrito de cuenta presentado por la autoridad señalada como responsable, por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para que en el plazo de **48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se les dará por precluido su derecho.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54o y 56o del Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos el** presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. JOSE ANTONIO CARRILLO LEYVA y OCTAVIO ULISES JIMENEZ SALAS**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte demandada, la C. **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Dese vista** a la parte actora de la contestación realizada por el demandado para que, en el término de **48 HORAS**, contadas a partir de

la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

- V. **Publíquese y notifíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Interpartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por Unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE ABRIL DE 2021

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-475/2021 Y ACUMULADO

ACTOR: FRANCISCO HERNÁNDEZ ZARAZÚA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 31 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 1 de abril de 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 31 de marzo del 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-475/2021 Y
ACUMULADOS

ACTORES: FRANCISCO HERNÁNDEZ
ZARAZÚA Y OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
Y OTRA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/434/2021, recibido vía correo electrónico el día **28 de marzo del 2021**, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, los CC. **FRANCISCO HERNÁNDEZ ZARAZÚA y SANDRA ILIZALITURRI RODRÍGUEZ**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 48 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54 del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de las autoridades responsables.** Téngase a las responsables rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA,
- II. Dese vista** a la parte actora, los CC. **FRANCISCO HERNÁNDEZ ZARAZÚA y SANDRA ILIZALITURRI RODRÍGUEZ**, en su calidad de parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a las partes por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**